



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0754

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 DIC. 2016

**VISTOS:** El Oficio N° 0713-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de Vista de la Resolución N° 11 de fecha 08 de septiembre del 2016, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1535-2012-0-1401-JR-LA-02, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **FLORA ANGELICA AQUINO VDA. DE ASCARZA**.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0189 de fecha 17 de abril del 2015, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FLORA ANGELICA AQUINO VDA. DE ASCARZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4838 de fecha 11 de septiembre de 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1535-2012-0-1401-JR-LA-02.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 08 de septiembre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 1535-2015-0-1401-JR-LA-02, **FALLA:** Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por doña **FLORA ANGELICA AQUINO VDA. DE ASCARZA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. Asimismo, con la Resolución N° 12 de fecha 11 de octubre del 2016, se **REQUIERE** a la demandada, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 08 de septiembre del 2016, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1535-2012-0-1401-JR-LA-02, promovida por la administrada: **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la RESOLUCION N° 07 de fecha 20 de junio del 2016, (...), por la que se declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **FLORA ANGELICA AQUINO VDA. DE ASCARZA** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. En Consecuencia: **1. NULA** la Resolución Directoral Regional N° 0189 de fecha 17 de abril del 2015, así como la Resolución Directoral Regional N° 4838 de fecha 11 de septiembre de 2014, en todo lo que respecta al demandante. **2. ORDENO** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra; con lo demás que contiene y es materia de grado.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total integra conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N°010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

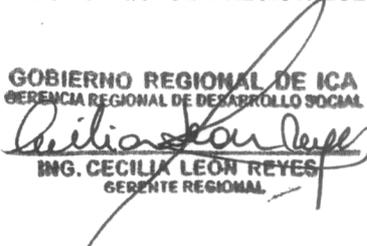
**ARTÍCULO PRIMERO: NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0189 de fecha 17 de abril del 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 4838 de fecha 11 de septiembre de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FLORA ANGELICA AQUINO VDA. DE ASCARZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4838 de fecha 11 de septiembre de 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a doña **FLORA ANGELICA AQUINO VDA. DE ASCARZA** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra; con lo demás que contiene y es materia de grado. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
GERENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 30 de Diciembre 2016

Oficio N° 1310-2016-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

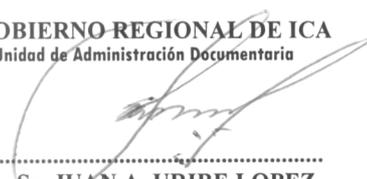
**Para su conocimiento y fines consiguientes**, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS

N° 0754-2016 de fecha 30-12-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)